

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 783**

10 de diciembre de 2017

Presentado por el señor Nazario Quiñones

*Referido a la Comisión de Seguridad Publica*

**LEY**

Para añadir un Artículo 9-A al Capítulo III del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a fin de garantizar ciertos derechos y condiciones a los menores ingresados en instituciones juveniles.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema penal puertorriqueño está diseñado con el fin de promover la rehabilitación del confinado. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico consagra el principio de rehabilitación al establecer como política pública el reglamentar las instituciones penales para garantizar el tratamiento adecuado de los delincuentes y hacer posible su rehabilitación moral y social. Sin embargo, el ordenamiento jurídico le da un trato diferente a los menores que cometen faltas. En aras de proteger a los menores procesados, la Sección 15 del Artículo II de nuestra Constitución establece que “no se permitirá el ingreso de un menor de dieciséis años en una cárcel o presidio”. De igual forma, el Código Penal de Puerto Rico establece que los menores de veintiún (21) años deben cumplir sus sentencias en instituciones habilitadas para ellos, lo cual se hizo para no juntar al joven con el convicto adulto.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, Departamento) es la agencia gubernamental encargada de implantar la política pública sobre el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores. Igualmente está a cargo de la custodia de los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del País. El Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección

y Rehabilitación de 2011” (en adelante, Plan), dispone las funciones y deberes del Departamento y sus funcionarios. Entre sus responsabilidades, se encuentra proveer servicios de alimentos, salud física y mental, educativos, seguridad, remedios administrativos, recreativos, mantenimiento de facilidades, entre otros, a los miembros de la población correccional bajo la jurisdicción del Departamento. Asimismo, una de las funciones más importantes de este organismo es la administración de las instituciones juveniles. En específico, el Artículo 5 (i) del Plan le impone el deber de identificar los elementos disfuncionales del sistema y tomar las medidas apropiadas para atender las causas de estos problemas y establecer una operación ordenada, integrada, segura y eficiente de las instituciones juveniles.

Es menester señalar que la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, también reconoce que todo menor tiene derecho a recibir servicios o tratamientos individualizados que respondan a sus necesidades particulares y para su eventual rehabilitación.

El cumplimiento con los deberes y servicios que se les ofrecen a los menores en las instituciones juveniles también está regulado por las estipulaciones federales de la Acción Civil 94-2080, *United States of America vs. Commonwealth of Puerto Rico*. Esta comenzó en el año 1994 mediante una demanda presentada por el Fiscal General de los Estados Unidos en contra del Gobierno de Puerto Rico y lo que en aquel momento era la Administración de Instituciones Juveniles, por violaciones a los derechos constitucionales de los menores ingresados en las instituciones juveniles. A raíz de las estipulaciones surgidas en este caso, se han corregido varias deficiencias con relación a las instalaciones físicas, seguridad, aspectos operacionales, personal requerido, su adiestramiento, la clasificación de los menores en custodia, cuidado básico de los menores, cuidados médicos, rehabilitación y medidas disciplinarias. Al presente, existen veintisiete (27) estipulaciones vigentes las cuales aún no se han implementado en el citado Plan.

De acuerdo al Informe de Transición Gubernamental del año 2016-2017 del aludido Departamento, Puerto Rico cuenta con una población de doscientos cincuenta (250) menores ingresados en cuatro (4) instituciones juveniles. Los centros que ostentan la custodia de los menores mientras cumplen sus sentencias deben cumplir con ciertos requisitos para garantizar un trato justo, humano y rehabilitador hacia el menor ingresado. El hecho de que éstos hayan cometido faltas no les priva de los derechos conferidos por la Constitución y otras leyes pertinentes.

Por las razones antes esbozadas, esta Asamblea Legislativa considera imperativo enmendar el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011 para implementar la totalidad de las estipulaciones vigentes de la Acción Civil 94-2080. Mediante esta legislación damos un paso hacia adelante para proteger y reconocer los derechos constitucionales de los menores ingresados en las instituciones juveniles de nuestro país.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se añade un Artículo 9-A al Capítulo III del Plan de Reorganización  
2 Núm. 2 -2011, según enmendado, para que se lea como sigue:

3 "CAPITULO III

4 DERECHOS DE LA CLIENTELA

5 Artículo 9.—Derechos de la clientela.

6 ...

7 *Artículo 9-A.—Derechos de los menores ingresados en Instituciones Juveniles.*

8 *El Secretario velará que se les asegure a los menores ingresados en Instituciones*  
9 *Juveniles los siguientes derechos y condiciones:*

10 a) *Los dormitorios en las Instituciones deberán proveer treinta y cinco (35) pies*  
11 *cuadrados por ocupante y proveerán inodoros a razón de uno por cada doce*  
12 *(12) menores varones y uno (1) por cada ocho (8) menores féminas. Los*  
13 *menores tendrán acceso a lavamanos, duchas operables y agua potable.*

14 b) *El Departamento deberá proveer suficiente personal con las llaves necesarias*  
15 *para abrir puertas de emergencia en las áreas ocupadas por los menores. Las*  
16 *llaves deben estar codificadas en colores y marcadas o identificadas de alguna*  
17 *otra manera. Se debe mantener un juego adicional de llaves en un lugar*  
18 *accesible al personal de turno en todo momento.*

- 1 c) *Las puertas de salida de emergencia en todas las instituciones serán mantenidas*  
2 *en condiciones operables y deberán ser inmediatamente abiertas en caso de*  
3 *emergencia, de modo que se garantice un proceso de evacuación rápido, de ser*  
4 *éste necesario.*
- 5 d) *El Departamento garantizará la seguridad de los menores y del personal*  
6 *mediante el cumplimiento de los requisitos del Código de Seguridad contra*  
7 *Incendios. De igual forma, se desarrollarán planes de emergencia específicos*  
8 *los cuales deben estar accesibles al personal. Los procedimientos de*  
9 *emergencia se revisarán y actualizarán anualmente y se programarán*  
10 *adiestramientos continuos al personal sobre los mismos.*
- 11 e) *Proveerá un Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, que regule todos*  
12 *los aspectos operacionales en las Instituciones y se adiestrará al personal a tal*  
13 *efecto.*
- 14 f) *Cada empleado de servicio directo, actualmente activo o de nuevo*  
15 *reclutamiento, recibirá por lo menos cuarenta (40) horas anuales de*  
16 *adiestramiento por personal cualificado.*
- 17 g) *El Departamento deberá establecer métodos objetivos para asegurar que los*  
18 *menores sean clasificados y ubicados en el lugar menos restrictivo posible,*  
19 *consistente con la seguridad pública tanto en la fase de detención como en la de*  
20 *custodia. Los métodos deberán ser evaluados dentro de un período de un (1)*  
21 *año luego de ser implementado y se revisará anualmente.*
- 22 h) *El Departamento de Salud, y en particular la Administración de Servicios de la*  
23 *Salud Mental y Contra la Adicción, (A.S.S.M.C.A.) deberá proveer tratamiento*

- 1 *individualizado y un plan de rehabilitación, incluyendo servicios provistos por*  
2 *psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales del Departamento, para cada*  
3 *menor con problemas de abuso de sustancias.*
- 4 i) *Cada nueva facilidad deberá ser construida al tenor de las normas vigentes de*  
5 *la Asociación Correccional Americana (A.C.A.), la Ley de Americanos con*  
6 *Impedimentos de 1990 (A.D.A.) y las regulaciones bajo éstas, al igual que*  
7 *conforme con todos los códigos y regulaciones para incendios del Gobierno*  
8 *Puerto Rico.*
- 9 j) *El Departamento instalará y mantendrá en cada Institución una planta*  
10 *generadora de energía que provea electricidad para aquellas áreas esenciales y*  
11 *comunicación durante una emergencia.*
- 12 k) *El personal de la Institución deberá informar a un miembro del área de Salud*  
13 *sobre cualquier menor que exprese pensamientos suicidas. Luego de emitirse*  
14 *cualquier expresión de esta naturaleza, se deberá completar un formulario de*  
15 *cernimiento de salud mental del menor. Un psiquiatra evaluará inmediatamente*  
16 *a todo menor cuyo formulario de cernimiento indique tendencias suicidas o de*  
17 *automutilación. Si el menor se encuentra en aislamiento, estará bajo*  
18 *supervisión constante.*
- 19 l) *Aquellos menores a quienes se les haya administrado medicamentos*  
20 *psicotrópicos a causa de una situación de emergencia serán evaluados por un*  
21 *enfermero al menos una (1) vez en los próximos tres (3) turnos posteriores a la*  
22 *administración de los medicamentos. Dentro de las próximas veinticuatro (24)*  
23 *horas luego de administrar los medicamentos, un médico examinará el estado*

1           *mental del menor y la posibilidad de cualquier efecto secundario del*  
2           *medicamento. Los doctores y enfermeros que intervengan con el menor deberán*  
3           *documentar los hallazgos en el expediente médico de éste. Si la condición del*  
4           *menor continúa en deterioro, se le notificará al psiquiatra inmediatamente.*

5           *m) El Departamento creará un programa que promueva la modificación de*  
6           *conducta enfatizado en técnicas de refuerzo positivo. Cada menor contará con*  
7           *un Plan de Tratamiento Individualizado que identifique los problemas del*  
8           *menor, sus necesidades médicas y establezca metas terapéuticas individuales*  
9           *para éste y se le provea consejería de grupo o individual dirigida a los*  
10          *problemas identificados.*

11          *n) A ningún menor se le impondrá castigo corporal y solamente se usará la fuerza*  
12          *en defensa propia justificada. La restricción tampoco se utilizará como castigo,*  
13          *salvo aquellos casos que sea necesario para prevenir que el menor se haga*  
14          *daño a sí mismo o a otros. Se necesitará la autorización del Director de la*  
15          *Institución o su representante designado previo a llevar a cabo la restricción.*

16          *o) El Departamento deberá tomar acción inmediata ante cualquier alegación de*  
17          *abuso o maltrato. La Institución preparará un informe sobre el alegado*  
18          *incidente de abuso físico o mental, en un término no mayor de veinticuatro (24)*  
19          *horas. Copia del informe junto con las conclusiones de la investigación*  
20          *realizada por el Negociado de la Policía o el Departamento será enviado al*  
21          *Departamento de Justicia y al Departamento de la Familia en un período de*  
22          *treinta (30) días.*

1           p) *Los menores serán recluidos en aislamiento solamente cuando presenten un*  
2           *serio peligro inmediato para sí mismo u otras personas, y cuando otros métodos*  
3           *menos restrictivos no hayan sido efectivos. Será necesario la aprobación previa*  
4           *del Director de la Institución o de su representante autorizado previo a colocar*  
5           *a un menor en aislamiento. Las celdas de aislamiento deberán estar a prueba de*  
6           *suicidios, pero los menores deberán tener condiciones de vida similares a la*  
7           *población general.*

8           q) *El Departamento de Educación proveerá servicios de educación académica y*  
9           *vocacional a todos los menores confinados en una Institución por dos (2)*  
10          *semanas o más y será equivalente al número de horas que el menor recibiría en*  
11          *el sistema de educación pública. La educación será provista seis (6) horas*  
12          *diarias, cinco (5) días a la semana, diez (10) meses al año. El Departamento*  
13          *proveerá materiales instructivos y espacio para los servicios educativos. En*  
14          *atención a ello, emplearán un número adecuado de maestros cualificados.*

15          r) *El Departamento deberá evaluar a los menores para identificar aquellos con*  
16          *impedimentos físicos y de aprendizaje. Se tomará en consideración si el menor*  
17          *ha sido previamente diagnosticado con un impedimento educativo, historial*  
18          *educacional anterior y una evaluación médica. En el proceso de colaboración*  
19          *con el proceso de evaluación, el Departamento de Educación deberá regirse por*  
20          *todos los requisitos mandatorios y períodos de tiempo establecidos por el Acta*  
21          *de Individuos con Impedimentos Educativos, 20 USC secc. 1401.*

22          s) *En caso de que un menor haya sido previamente diagnosticado con algún*  
23          *impedimento educativo, la Institución deberá solicitar copia de su Plan*

- 1 *Educativo Individualizado (P.E.I.) al distrito escolar correspondiente y evaluar*  
2 *si éste es adecuado. De no serlo, se deberá preparar un nuevo P.E.I. que se*  
3 *ajuste a las necesidades del menor.*
- 4 t) *Los Departamentos de Corrección y Rehabilitación y de Educación deberán*  
5 *proveer los servicios apropiados para los menores elegibles para educación*  
6 *especial y servicios relacionados. Se le proveerá a cada menor con instrucción*  
7 *educacional especialmente diseñada para cubrir sus necesidades únicas. Dichos*  
8 *Departamentos deberán coordinar los servicios educativos individualizados con*  
9 *programas y actividades de educación regular.*
- 10 u) *Los Planes Educativos Especializados (P.E.I.) deberán ser desarrollados e*  
11 *implantados por profesionales cualificados y deberán proveer los beneficios*  
12 *educativos específicos que necesiten los menores con algún impedimento. Si*  
13 *fuere necesario, se incluirá un componente vocacional. Los servicios provistos*  
14 *conforme al P.E.I. deberán ser ofrecidos durante todo el año y los jóvenes con*  
15 *impedimentos recibirán un (1) día completo de instrucción, cinco (5) días a la*  
16 *semana. Si los profesionales entienden que el (P.E.I.) desarrollado no es*  
17 *efectivo para algún menor, deberá modificarlo.*
- 18 v) *Los menores no serán excluidos de los servicios a ser provistos conforme al*  
19 *P.E.I. por ser propensos a la violencia, al daño auto infligido o la*  
20 *vulnerabilidad. Los menores en aislamiento u otras áreas disciplinarias tendrán*  
21 *derecho a recibir educación especial. En caso de que esté en riesgo la vida o*  
22 *seguridad del menor, los servicios provistos por el P.E.I. serán ofrecidos en otro*  
23 *lugar que no sea el área escolar.*

1           w) *La Institución proveerá suficiente espacio para que cada menor pueda guardar*  
2           *ropa, materiales de lectura y otros artículos necesarios sin comprometer la*  
3           *seguridad institucional y en un área que este bajo supervisión constante.”*

4 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.